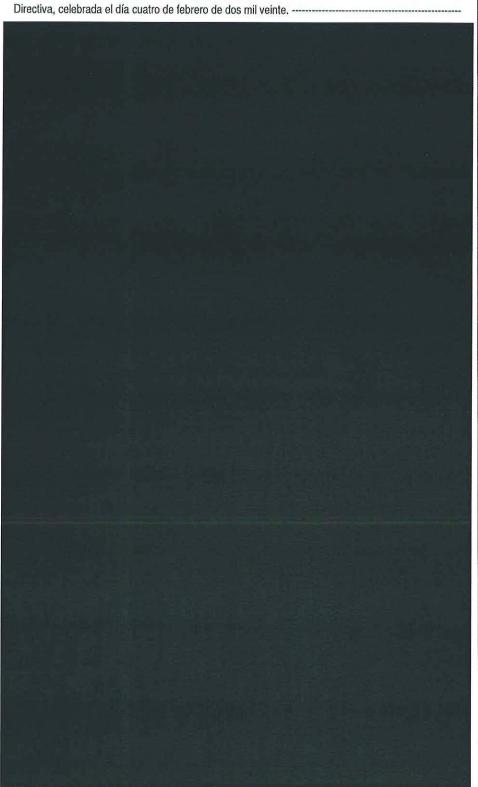
Se censura información confidencial

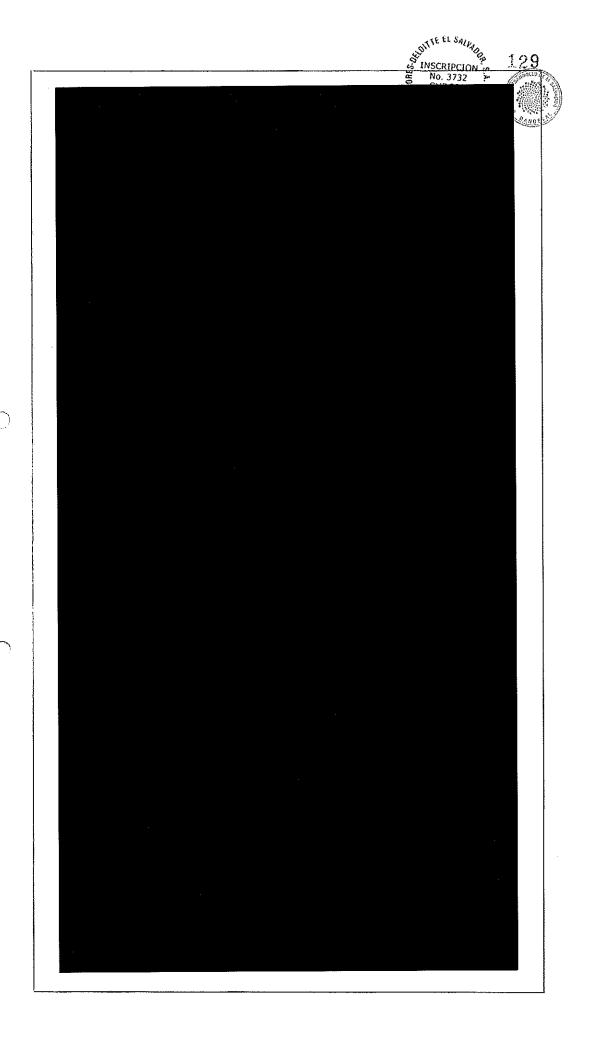


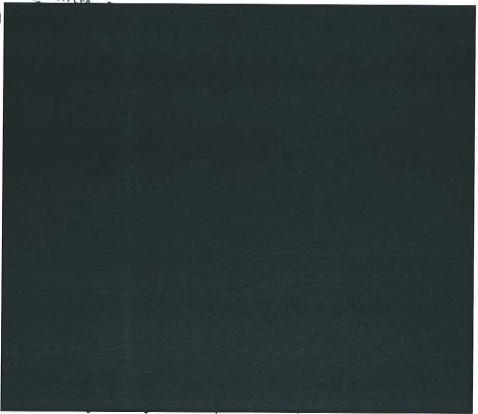
No. JD-06/2020 - Sesión Ordinaria No. JD- CERO SEIS/DOS MIL VEINTE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las diecisiete horas del día dieciocho de febrero de dos mil veinte. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza; Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Propietario; Licenciado Juan Neftalí Murillo Ruiz, Director Suplente; Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, Director Suplente; Licenciada Nadezhda Elena Peña Galo, Directora Suplente; Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente e Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente. El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: Punto 1. Lectura del acta anterior. Punto 2. Punto 3. Punto 4. Punto 5. Punto 6. Punto 7. Autorización de Modificación al Reglamento Interno de Trabajo del Banco de Desarrollo de El Salvador. Punto 8. I Punto 9. Autorización de Inicio de Libre Gestión LG-106/2020 "DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN BANCA MOVIL DE BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA". Punto 10. Autorización de Adjudicación de la Libre Gestión LG 81/2020 "SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO DE RED Y CABLEADO ELECTRICO CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE BANDESAL". Punto 11.



PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), ACUERDA: TOMAR nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día cuatro de febrero de des mil veinte.







PUNTO VII - Gerencia de Recursos Humanos - Autorización de Modificación al Reglamento Interno de Trabajo del Banco de Desarrollo de El Salvador. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 1 de de la Ley del Sistema Financiero para el Fomento al Desarrollo (LSFFD), dispone la creación de Banco de Desarrollo de El Salvador, en adelante denominado " El Banco" o "El Banco de Desarrollo", como una institución de Crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio. 2) Que de conformidad a lo establecido en el literal h) del Art. 4 LSFFD, una de las facultades del BDES es la de administrar los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), establecidos en dicha ley, pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 3) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 4) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD establece como una facultad y obligación de la Junta Directiva la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo, las normas laborales aplicables al personal del Banco y demás normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del Banco y de los recursos de los Fondos que éste administra. 5) Que el literal g) del Art. 32 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por esta Junta Directiva

establece como una facultad del Comité de Gestión la de conocer y dar su visto gueño para que se someta a consideración de la Junta Directiva las propuestas de políticas y procesos relacionados con la operatividad del BDES, los cuales se regularan por las disposiciones que resultaren aplicables. 6) Que en Junta Directiva JD 29/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, la Junta Directiva acordó eliminar entre otros, el Comité de Gestión, transfiriendo las atribuciones que tenía dicho comité a la presidencia del BDES. 7) Que en sesión de Junta Directiva JD-01/2012 de fecha 23 de marzo de 2012 fue aprobado el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) cuyas disposiciones están dirigidas a fomentar la armonía en las relaciones con el personal y el mantenimiento de un ambiente de comprensión y entendimiento dentro del banco, asegurando su buena marcha y una prestación eficiente de los servicios encomendados. 8) Que en sesión de Junta Directiva JD-28/2018 del 10 de agosto del 2018 fue aprobada la última modificación al Reglamento Interno Trabajo. 9) Que con el objeto de armonizar la normativa laboral interna con otras normativas laborales tales como el Código de trabajo, la Ley Reguladora de la prestación económica por renuncia voluntaria, entre otras, es necesario realizar la revisión de la normativa aplicable a los empleados del Banco. 10) En relación a la observación recibida por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero relativa a que se regule internamente la delegación de funciones en caso de ausencias obligatorias del personal de las distintas unidades organizativas del Banco, se hizo necesario la ampliación del Art. 6 del Reglamento Interno de Trabajo, a fin de superar dicha observación. 11) Que es necesario normar en el Reglamento Interno de trabajo las autorizaciones de descuento por cuotas de préstamos hipotecarios, tomando en cuenta lo regulado en los Arts. 5 y 7 de las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticlo y Constituir las Reservas de Saneamiento NCB-022 emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero las cuales agrupan separadamente los créditos para empresas, para vivienda y para consumo; y define específicamente los tipos de créditos para vivienda, siendo estos: Adquisición de terreno, construcción, remodelación y reparación de viviendas. 12) Que con la finalidad de apegamos a la normativa nacional laboral vigente se complementó el literal o) del Art. 44, en el sentido de incluir en el mismo que las ausencias injustificadas por tres días no consecutivos deberían ser durante el mismo mes calendario. De igual forma se incluyó al Art. 46 del RIT el asueto correspondiente a la celebración del Día del Padre, ambas normativas oportunamente reformadas en el Código de Trabajo. 13) Que el Art. 30 numeral 17 y 308-A del Código de Trabajo regula tratos especiales referente a empleados con enfermedades crónicas incapacitantes que requieran controles médicos frecuentes y rehabilitación; advirtiendo la necesidad de equiparar el RIT a legislación laboral vigente, es necesario reformar lo



pertinente a los tratos especiales que se debe dar al personal que se encuentre o llegue a encontrar en dichas condiciones. 14) Que como Banca de Desarrollo es importante elevar el perfil profesional de su personal y en ese sentido apoyarle en la consecución de sus estudios universitarios por lo que es necesario modificar el tiempo que actualmente se otorga para asistir a clases y con esto aumentar a dos horas diarias en la jornada laboral durante el período lectivo, a los empleados que sean estudiantes de cualesquiera de las facultades de las universidades, siempre y cuando se justifique y se autorice previamente por la jefatura inmediata, se solicita ampliar el lapso de tiempo autorizado por nuestra normativa interna de treinta minutos hasta dos horas sin necesidad de reponer el tiempo. 15) Que con la finalidad de buscar eficiencia en los recursos del banco es conveniente cambiar el proceso de pago de planilla de salarios, a fin de que la misma sea realizada una vez al mes y con esto evitar pérdida de tiempo en los procesos de ejecución de la planilla, papelería, entre otros, que dichas reformas se proponen en los términos siguientes:

Disposiciones Actuales	Modificación Propuesta
Art. 1 El presente Reglamento Interno de Trabajo establece las normas genéricas de comportamiento que deben observar todos los empleados del Banco de Desarrollo de El Salvador, que en el texto del presente Reglamento Interno de Trabajo se denominará el "Banco" o "BANDESAL", independientemente del cargo y del lugar de ubicación donde desarrolla su labor. Asimismo, en dicho Reglamento se refiere por "Directores", tanto al "Director Comercial y Desarrollo", "Director de Gestión" y el "Director Legal y de Asuntos Institucionales".	Art. 1 El presente Reglamento Interno de Trabajo establece las normas genéricas de comportamiento que deben observar todos los empleados del Banco de Desarrollo de El Salvador, que en el texto del presente Reglamento Interno de Trabajo se denominará el "Banco" o "BANDESAL", independientemente del cargo y del lugar de ubicación donde desarrolla su labor. Asimismo, en dicho Reglamento se refiere por "Directores", a todos los Directores que conforman la Alta Gerencia del Banco.
Art. 5 El Presidente, Directores, Gerentes, Sub gerentes y Jefes de Área estarán particularmente comprometidos a poner la máxima diligencia en el desempeño de sus cargos y en la ejecución de las resoluciones emitidas por Junta Directiva.	Art. 5 El Presidente, Directores, Gerentes, Jefes y Coordinadores de Área, estarán particularmente comprometidos a poner la máxima diligencia en el desempeño de sus cargos y en la ejecución de las resoluciones emitidas por Junta Directiva.
Art. 6 Salvo que la Ley de Creación del Banco de Desarrollo de El Salvador lo establezca de manera diferente, las funciones administrativas del Banco estarán a cargo, del Presidente, Directores, Gerentes, Sub gerentes y Jefes de Área y otros puestos expresamente autorizados por Junta Directiva.	Art. 6 Salvo que la Ley de Creación del Banco de Desarrollo de El Salvador lo establezca de manera diferente, las funciones administrativas del Banco estarán a cargo, del Presidente, Directores, Gerentes, Jefes y Coordinadores de Área y otros puestos expresamente autorizados por Junta Directiva.
Los funcionarios que desempeñen estos puestos serán representantes del Banco en sus relaciones con el personal de la Institución, y como tales, serán responsables en su unidad de: dirigir el personal y propiciar un ambiente de trabajo adecuado; que se ejecuten las labores correspondientes con eficiencia y diligencia; del manejo, cuidado y conservación de los diferentes recursos asignados, y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.  Los funcionarios mencionados en este artículo, podrán designar por escrito a otros funcionarios o empleados para	Los funcionarios que desempeñen estos puestos serán representantes del Banco en sus relaciones con el personal de la Institución, y como tales, serán responsables en su unidad de: dirigir el personal y propiciar un ambiente de trabajo adecuado; que se ejecuten las labores correspondientes con eficiencia y diligencia; del manejo, cuidado y conservación de los diferentes recursos asignados, y velar por el cumplimiento del presente Reglamento. En caso de ausencias temporales, los funcionarios mencionados en este artículo con el visto bueno del Presidente, podrán designar por escrito a otros funcionarios o
que coordinen las funciones de su respectiva unidad en ausencias temporales, para asegurar la continuidad de sus operaciones.	empleados para que coordinen las funciones de su respectiva unidad o para designar a empleados a cubrir funciones en ausencia de algunos de los colaboradores bajo su cargo, para asegurar la continuidad de sus operaciones.
Art. 20 Son derechos de los empleados del Banco: a) Percibir la remuneración y beneficios señalados en este Reglamento; pudiendo autorizar descuentos por cuotas de préstamos personales, sin exceder con las mismas el 20% de los ingresos mensuales fijos. (1)	Art. 20 Son derechos de los empleados del Banco: a) Percibir la remuneración y beneficios señalados en este Reglamento; pudiendo autorizar descuentos por cuotas de préstamos personales, sin exceder con las mismas el 20% de los ingresos mensuales fijos; así mismo, se podrá autorizar descuentos por cuotas de préstamos hipotecarios, sin exceder con las misma el 30% de los ingresos mensuales fijos, debiendo comprobar el empleado a la Gerencia de Recursos Humanos con la carta de aprobación correspondiente, que el destino de su crédito es para la adquisición de vivienda, adquisición de terreno, construcción, remodelación y/o reparación de vivienda.
Art. 44 Son causales de despido sin responsabilidad	Art. 44 Son causales de despido sin responsabilidad para el

Banco:

para el Banco:

DITTE EL SALVADO INSCRIPCION

o) Por faltar injustificadamente a sus labores durante el término de dos días laborales completos y consecutivos o durante tres días laborales no consecutivos;

Art. 46.- El Banco reconoce como días de asuetos remunerados, los siguientes:

- Primero de enero
- Miércoles, jueves, viernes de Semana Santa
- Primero de mayo c) d)
- Diez de mayo
- Tres, cuatro, cinco y seis de agosto
- Quince de septiembre
- Dos de noviembre
- Veinticinco de diciembre

Art. 84.- Al empleado que realice estudios para cumplir con los requisitos del puesto en que está nombrado, el Gerente de Área, Director o Presidente le podrá conceder hasta media hora de permiso para asístir a clases, siempre que el horario así lo establezca; dicho tiempo deberá reponerse de común acuerdo con el empleado.

Art. 87.- El banco podrá conceder a los empleados que se retiren voluntariamente, que sean despedidos sin causa justificada para el empleado o cuya plaza sea suprimida, a partir de su tercer año de servicio, una indemnización por tiempo de servicio equivalente a un mes de salario nominal vigente por cada año de trabajo, y la parte proporcional por fracciones de año. Esta indemnización será autorizada por el Presidente del Banco en forma total, parciai o nula considerando los factores que estime convenientes, como desempeño, buena actitud del empleado hacía el banco entre otros aspectos.

Art. 96.- El personal del Banco estará sujeto al Régimen de Satud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y gozará de las licencias y demás prestaciones que se originen por accidentes y enfermedades comunes, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y maternidad, de conformidad con la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

Las prestaciones económicas que se originen por los conceptos antes citados serán cubiertas por el Banco de acuerdo con lo preceptuado en este Reglamento, en la medida en que no lo sean por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Art, 122.- El safario se pagará quincenalmente mediante el abono en la cuenta corriente o de ahorros del empleado en un banco comercial. El detalle de su salario se notificará al empleado a través de consulta en medios electrónicos: todo reclamo respecto a las remuneraciones salariales deberá formularse al área de Recursos Humanos:

o) Por faltar injustificadamente a sus tatores durante el término de dos días laborales completos y consecutivos o durante tres días laborales no consecutivos durante en mes calendario;

Art. 46.- El Banco reconoce como días de asuetos remunerados, los siguientes:

- Primero de enero
- Miércoles, jueves, viernes de Semana Santa
- Primero de mayo
- Diez de mayo
- Diecisiete de junio
- Tres, cuatro, cinco y seis de agosto
- Quince de septiembre
- Dos de noviembre

Veinticinco de diciembre

Art. 84.- El empleado que realice estudios formales para mejorar sus competencias se le podrá conceder hasta dos horas de permiso al día para asistir a clases, previa comprobación del horario de estudio correspondiente, lo cual deberá contar con el visto bueno de la Gerencia de Área y autorización de Presidencia

Art. 87 - El banco deberá conceder a los empleados que se retiren voluntariamente a partir de su segundo año de servicio, una indemnización por tiempo de servicio equivalente a un mes de salario nominal vigente o proporcional por cada año de trabajo, para lo cual deberá de tomarse en cuenta el pasivo laboral aún no cancelado. Esta indemnización será autorizada por el Presidente del Banco tomando en cuenta que la renuncia deberá ser presentada por escrito con una antelación de 15 días a la fecha efectiva de la renuncia; para el caso de los Directores, Gerentes, Jefes y Coordinadores, la renuncia deberá presentarse con una antelación de 30 días.

Art. 96.- El personal del Banco estará sujeto al Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y gozará de las licencias y demás prestaciones que se originen por accidentes y enfermedades comunes, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y maternidad, de conformidad con la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

Las prestaciones económicas que se originen por los conceptos antes citados serán cubiertas por el Banco de acuerdo con lo preceptuado en este Reglamento, en la medida en que no lo sean por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

El Banco no realizará distinción, exclusión o despido de un trabajador a quien se le diagnostique y certifique por medio de las instituciones oficiales relacionadas con el sector salud, el padecimiento de enfermedades crónicas incapacitantes que requieren controles médicos frecuentes y rehabilitación o que necesiten una atención técnica y médica especializada, previa validación de su médico tratante, quienes tendrán el derecho a mantener su puesto de trabajo en igualdad de condiciones a las que ha tenido antes de la emisión de la referida certificación médica.

Art, 122,- El salario se pagará mensualmente mediante el abono en la cuenta corriente o de ahorros del empleado en un banco comercial. El detalle de su salario se notificará al empleado a través de consulta en medios electrónicos; todo reclamo respecto a las remuneraciones salariales deberá formularse a la Gerencia de Recursos Humanos.

16) Que la Gerencia de Recursos Humanos cuenta con el Visto Bueno del Presidente del BDES, para someter a consideración de esta Junta Directiva las propuestas de modificación al RIT. Por tanto, la Junta Directiva ACUERDA: a) TENER por recibida la presentación realizada por la Gerencia de Recursos Humanos la cual contiene la propuesta de modificación al Reglamento Interno de Trabajo, y que se adjunta al presente acuerdo. b) AUTORIZAR el cambio de redacción de los nombres de puestos y unidades vigentes de acuerdo al nuevo organigrama del BDES dentro del Reglamento Interno de Trabajo. c) APROBAR las modificaciones al Reglamento Interno de Trabajo en los términos



142

No. 3732 con la Gerencia de Recursos Humanos las cuales entraran en vigencia a partir de su notificación al personal del BDES, y más tardar dentro de los 8 días hábiles contados a partir de la presente aprobación, adjuntando un ejemplar del mismo al presente acuerdo. En lo relacionado al procedimiento de pago de planillas dado que se requerirá modificaciones administrativas, operativas y cambio en los sistemas inherentes a dicho procedimiento el primer pago mensual se realizará a más tardar en el mes de mayo del 2020. d) REMITIR a la Coordinación de Planificación y Proyectos del



INSCRIPCION OF No. 3732

PUNTO IX - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Inicio de

Libre Gestión LG-106/2020 "DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE LA

APLICACIÓN BANCA MOVIL DE BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA". La Junta

SENTTE EL SALVADO

INSCRIPCION

TORES

Directiga del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art.

4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Artículo 21 LSFFD, establece que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que según el Art.18 LACAP, establece que: "la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso." 5) Que el Art. 39 LACAP, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la Libre Gestión. Indicando en su inciso final determina que: "No podrán individualizarse aquellos bienes y servicios de carácter uniforme mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la institución adquirente, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas." 6) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la determinación de montos para proceder establece que: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando

se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 7) Que el Art. 41 LACAP regula los Actos Preparatorios, en el cual establece que: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: a) Términos de Referencia: Que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;". 8) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esa ley, las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 9) Que se ha recibido solicitud de la Gerencia de Tecnología para implementar el servicio de una Aplicación de Banca Móvil, "APP BANDESAL MOVIL", con el objetivo de acercar a los clientes y usuarios, los productos y servicios que ofrece el Banco a través de sus líneas y programas de financiamiento de banca de primer piso como parte de la estrategia de negocio de BANDESAL, 10) Que dicha aplicación proveerá a los usuarios de información inmediata sobre los créditos del Fondo de Desarrollo Económico y Programa Fondo Mujer. 11) Que entre los principales beneficios para los clientes estará el de proveer acceso a sus productos de forma inmediata, fácil, amigable y segura, Disponibilidad del servicio 24/7, los 365 días del año 12) Contar con un ejecutivo en línea las 24 horas/día mediante el uso de Inteligencia Artificial, Tarjeta virtual de pago generada a través de código de barra y NPE, Calculadora de cuotas, Estados de cuentas, Notificaciones, Posicionamiento de la marca BANDESAL. 13) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$ 39,550.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 14) Que la Gerencia de Tecnología como Unidad Solicitante en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional han preparado los Términos de Referencia, para que se inicie el proceso de contratación respectivo. 15) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional cuenta con el Visto Bueno de presidencia para presentar a esta Junta Directiva la presente solicitud de inicio del proceso de Libre Gestión. Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) TENER por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la

SUNTE EL SAUFOG 45

146 INSCRIPCION CVPCPA cual se adjunta al p

cual se adjunta al presente acuerdo. b) AUTORIZAR el inicio del proceso de Libre Gestión LG 106/2020 "DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN BANCA MOVIL DE BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA" y aprobar los términos de referencia de dicho proceso. c) CONFORMAR la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: • Lissette Yazbek, Gerente de Tecnología, como Unidad Solicitante. • Roxana Massin, Jefa de Sistemas, como experta en la materia. • Luis Chávez, Analista Programador, como experto en la materia. • Francisco Hernández, Analista de Instituciones Elegibles, como Analista Financiero. Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal.
 Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. d) DELEGAR al Presidente del BDES para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a términos de referencia, en caso de ser necesario. e) ENCOMENDAR a la UACI, para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Libre Gestión referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y los términos de referencia aprobados. PUNTO X - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de Adjudicación de la Libre Gestión LG 81/2020 "SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO DE RED Y CABLEADO ELECTRICO CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE BANDESAL". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso". 3) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo

INSCRIPCION 6

establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las fórmalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso." 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa, 5) Que el Art. 40 literal b) LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: "Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 6) Que el Art. 56 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley, las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 8) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (RELACAP), establece que: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo

INSCRIPCION

SINSCRIPCION

No. 3732

CVPCPA

la recomendación que

la recomendación gue corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)". 9) Que en sesión de Junta Directiva JD-03/2020, de fecha 28 de enero de 2020, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Libre Gestión LG 81/2020 "SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO DE RED Y CABLEADO ELECTRICO CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE BANDESAL". 10) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de libre gestión al que se ha hecho referencia. 11) Qué en fecha 29 de enero de 2020 se invitaron a participar a los proveedores siguientes: SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V. y CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. 12) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 29 al 30 de enero de 2020. 13) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$25,650.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 14) Que en acta suscrita por la Comisión de Evaluación de Ofertas en fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTES, de la siguiente manera:

#### I. OFERTANTES

Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 3 de febrero de 2020, se presentaron las siguientes ofertas al proceso: R Y A, SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., INESERMA, S.A. DE C.V., VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, S.A. de C.V., DADA DADA & CIA., S.A. DE C.V. y SERVICIOS GLOBAL, S.A. de C.V. Procediendo la Comisión Evaluadora de Ofertas de ahora en adelante CEO a verificar si las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.

# II. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta:

SUNSCRIPCION OF A A

- a) FASE 1: EVALUACIÓN LEGAL, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo. Se verificara la tración de todos los documentos legales, administrativos y financieros requeridos en el apartado DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA. Se revisará especialmente la presentación de toda la documentación solicitada en los Anexos 1, 2, 3 y 4.
- b) FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, Verificación de Requisitos de Estricto Cumplimiento Calificación Técnica: Mínimo 60 puntos-El puntaje obtenido se multiplicará por 80% que es la ponderación de la evaluación técnica.
- c) EVALUACIÓN ECONÓMICA, Se asignará 20 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar x 20.

## III. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificandose la fatta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el acápite de errores u omisiones subsanables, la cual fue solicitada por la UACI, a continuación se detalla la documentación solicitada a los ofertantes:

INESERMA, S.A. DE C.V. por medio de notas de fechas 5, 10 y 12 de febrero de dos mil veinte que subsanara lo siguiente: 1) Presentar carta aclarando los años de la empresa en que se ha dedicado en suministro e instalación de sistemas eléctricos para oficinas o empresas. La carta presentada evidencia experiencia unicamente de sus técnicos; 2) Presentar al menos 1 carta de referencia con calificación de excelente en el suministro e instalación de cableado de red categoría 6; no mayor a 5 años de antigüedad, según ANEXO T1. No se tomarán en cuenta referencias que no sean presentadas en este formato. Presento 1 referencia para este requerimiento; 3) Presentar 2 o más Técnicos con experiencia en instalación de cableado de red de categoría 6. Ya que en su oferta solamente presenta uno; 4) Presentar 2 técnicos electricistas de tercera categoría con su carnet que lo acredita la SIGET; 5) Presentar detalle que cumplirá con las especificaciones técnicas solicitadas; 6) De acuerdo a carta presentada por su empresa de fecha 10 de febrero del presente, declara que su representada tiene experiencia realizando proyectos de suministro e instalación de sistemas eléctricos tanto residenciales, oficinas, comerciales e industriales desde el año 2017 con lo que cuenta con 3 años de experiencia en el rubro, pero según escritura de constitución de su representada INESERMA, S.A. DE C.V. tiene existencia jurídica desde el 5 de julio de 2017, fecha en la cual quedó inscrita en el Registro de Comercio. Por lo anterior se solicita presentar evidencia documental de la experiencia requenda de tres años (proyectos que se hayan desarrollado antes de febrero 2017) en que se ha dedicado al suministro e instalación de sistemas eléctricos para oficinas o empresas.

Subsanaciones entregadas en el plazo establecido.

VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, S.A. DE C.V. por medio de nota de fecha 5 de febrero de dos mil veinte que subsanara lo siguiente: 1) Presentación de copia simple de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, o en su defecto recibo de pago de la misma o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. No se evidencio este documento en oferta; 2) Presentación de copia simple de Credencial vigente de nombramiento de representante legal u otro documento que lo acredite como tal. No se evidencio este documento en oferta; Presentación de copia simple de Escritura de Poder Especial o General con cláusula especial con facultades suficientes para ofertar y contratar, inscrito en el Registro de Comercio (en caso aplique); 4) Copia simple de DUI y NIT, del representante legal de la sociedad. Pasaporte o Camé de Residente de extranjeros que deben estar vigentes a la fecha, Para extranjeros, el Poder debidamente apostillado o consularizado; 5) Presentación completa de Estados Financieros del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas. Se evidencio únicamente la presentación del estado de resultados y Balance General; 6) En cumplimiento del Código tributario: Presentación de documento con el nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario. (Si aplica). No se evidenció presentación de este documento en oferta; 7) Presentación de Declaración Jurada presentada ante la UIF (según formato de la FGR), en virtud del inicio del proceso de registro Conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la UIF (Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República). No se evidenció presentación de este documento en oferta; 8) Presentar carta que describa las funciones de la empresa y los años en que se ha dedicado en suministro e instalación de sistemas eléctricos para oficinas o empresas. No se evidenció este documento en oferta; 9) Presentar al menos 2 cartas de referencia con calificación de excelente en suministro e instalación de sistemas eléctricos para oficinas; no mayor a 5 años de antigüedad, según ANEXO



SECURITE EL SALVADO SINSCRIPCION PA NO. 3732 SUPPLY SALVADO CVPCPA

T1. No se tomato. Las referencias que no sean presentadas en este formato. Las referencias presentadas som del año 2010; es decir, mayores a 5 años de antigüedad; 10) Presentar al menos 1 cartas de referencia con calificación de excelente en el suministro e instalación de cableado de red categoría 6; no mayor a 5 años de antigüedad, según ANEXO T1. No se tomarán en cuenta referencias que no sean presentadas en este formato. Presento 1 referencia para este requerimiento; 11) Perfil de técnicos con experiencia en cableado de red categoría 6, ingeniero electricista y técnicos electricistas de tercera categoría según el Anexo T2 Listado y Perfil Técnico. Incluir las certificaciones y/o cursos tomados por el personal descrito en el referido anexo.

Subsanaciones no entregadas en el plazo establecido.

SERVICIOS GLOBAL, S.A. DE C.V. por medio de nota de fecha 5 de febrero de dos mil veinte que subsanara lo siguiente: 1) Presentar carta que describa las funciones de la empresa y los años en que se ha dedicado en suministro e instalación de sistemas eléctricos para oficinas o empresas. No se evidenció este documento en oferta; 2) Presentar al menos 2 cartas de referencia con calificación de excelente en suministro e instalación de sistemas eléctricos para oficinas; no mayor a 5 años de antigüedad, según ANEXO T1. No se tomarán en cuenta referencias que no sean presentadas en este formato. No se evidencio presentación de referencias; 3) Presentar al menos 2 cartas de referencia con calificación de excelente en el suministro e instalación de cableado de red categoría 6; no mayor a 5 años de antigüedad, según ANEXO T1. No se tomarán en cuenta referencias que no sean presentadas en este formato. No se evidencio presentación de referencias. 4) Presentar al menos 1 ingeniero electricista con sello certificado por la SIGET; 5) Presentar al menos 2 técnicos electricistas de tercera categoría con su carnet que lo acredita la SIGET; 6) Presentar detalle que cumplirá con las especificaciones técnicas solicitadas.

Subsanaciones entregadas en el plazo establecido.

DADA DADA & CIA, S.A. por medio de notas de fechas 5 y 10 de febrero de dos mil veinte que subsanara lo siguiente: 1) Presentar al menos 2 cartas de referencia con calificación de excelente en suministro e instalación de sistemas eléctricos para oficinas; no mayor a 5 años de antigüedad, según ANEXO T1. No se tomarán en cuenta referencias que no sean presentadas en este formato. No se evidencio presentación de referencias; 2) Presentar al menos 2 cartas de referencia con calificación de excelente en el suministro e instalación de cableado de red categoría 6; no mayor a 5 años de antigüedad, según ANEXO T1. No se tomarán en cuenta referencias que no sean presentadas en este formato. No se evidencio presentación de referencias; 3) Incluir las certificaciones y/o cursos tomados por el personal descrito en el ANEXO T2. LISTA Y PERFIL DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL SERVICIO, presentado en oferta; 4) Presentar 1 técnico electricista de tercera categoría con su carnet que lo acredita la SIGET o más.

Subsanaciones entregadas en el plazo establecido.

Se aclara que la empresa DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V. con la subsanación entregada con nota de fecha 12 de febrero entregó dos referencias de clientes, las cuales la CEO no consideró ya que no fueron requeridas en la subsanación que estaba contestando.

# IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

### 1. FASE 1: EVALUACIÓN LEGAL

En la verificación de la documentación legal y financiera, se revisó la presentación de toda la documentación solicitada en el apartado Documentos Legales y Documentos Financieros, especialmente los detallados en el Anexo 1, 2, 3 y 4. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO procedió a verificar los documentos legales y financieros presentados por los oferentes y de acuerdo a esta revisión se determina que los ofertantes INESERMA, S.A. DE C.V., DADA DADA & CIA., S.A. DE C.V. y SERVICIOS GLOBAL, S.A. DE C.V., superan la primera fase de evaluación legal, por tanto, CUMPLEN y pasan a la siguiente fase.

En el ANEXO 1 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal y financiera por cada participante.

## 2. FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: La evaluación técnica tiene dos pasos: PASO 1 consiste en el cumplimiento de los requisitos de Estricto Cumplimiento, aquí especificados. Y el PASO 2 consiste en la obtención de puntos, de acuerdo con los documentos presentados, esta fase tiene un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 60 puntos. En el Anexo 2 se detalla el resultado de la verificación de la documentación técnica por cada participante.

Paso 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento

De acuerdo con la evaluación de los documentos técnicos presentados por las empresas ofertantes, la empresa que CUMPLE los Requisitos de Estricto Cumplimiento es: DADA DADA & CIA., S.A. DE C.V.

En el Anexo 3 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, continúa con el paso 2 de la evaluación técnica.

Paso 2: Evaluación Técnica del Oferente:

La CEO procedió a realizar la evaluación técnica de los oferentes la cual de acuerdo a los términos de referencia dice lo siguiente: tiene un total de 100 puntos con un puntaje mínimo de 60 puntos. El puntaje obtenido se multiplicará por 80% que es la ponderación de la evaluación técnica.

En esta evaluación, el oferente DADA DADA & CIA., S.A. DE C.V., obtuvo un puntaje de SETENTA que representa 56 puntos de la evaluación total.

El detalle de la evaluación técnica se encuentra en el ANEXO 3 de esta acta.

Las ofertas que hayan alcanzado el puntaje mínimo se considerarán ELEGIBLES para continuar con la tercera fase: Evaluación Económica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Por lo que antes descrito la empresa que CUMPLE la evaluación técnica es: DADA DADA & CIA., S.A. DE C.V.

#### **DESCALIFICACIÓN DE OFERTA**

Debido a que, según lo establecido en el Acápite: Durante la Evaluación Económica:

Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados del presupuesto aprobado para el proceso en referencia; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar el servicio. Se considera que existe interés público, debido a que, es interés de la colectividad que las instituciones que forman parte de la admínistración pública- como es el caso del BDES- busquen la eficiencia en el gasto, procurando además ajustar las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen de conformidad a las partidas presupuestarias previamente aprobadas, conllevando a una racionalidad en los gastos e inversiones en interés de la colectividad

Por lo que la oferta de la empresa R Y A, SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V. queda descalificada por presentar una oferta de \$29,746.21 cuando el presupuesto para este proceso de compra es por \$25,560.00, es decir excede el monto presuestado.

# **FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El monto de la oferta recibida es el siguiente:

Descripción	Cantidad	DADA DADA & CÍA, S.A. DE C.V.			
			Precio Unitario		Costo Total
ÎTEM 1 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO DE RED	1	\$ 10,750.00		\$ 10,750.00	
ÍTEM 2 SUMINISTRO E INSTALACION ELECTRICA	1	\$	12,095.00	\$	12,095,00
TOTAL - IMPUESTOS INCLUIDOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				\$ 22,845.00

Posteriormente la CEO procedió a establecer la calificación de la oferta económica la cual se procederá a calcular, de la siguiente forma:

Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología:

Puntaje oferta a evaluar = Oferta de menor precio x 20
Valor oferta a evaluar

Puntaje oferta a evaluar = \$\frac{\\$22,845.00}{\$22.845.00} \times 20 = 20 \text{ puntos}\$

La evaluación total del ofertante es la siguiente:



INSCRIPCION NO. 3732 CYPCPA OFERTANTE	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	EVALUACIÓI
	TÉCNICA	ECONÓMICA	TOTAL
DADA DADA & CIA., S.A. DE C.V.	70*80%= 56 PUNTOS	\$ 22,845.00/ \$ 22,845.00 x 20= 20 PUNTOS	76 PUNTOS

### CRITERIO DE SELECCIÓN:

OITTE EL SALVA

El criterio de selección de oferta definido en el proceso se describe a continuación: Se seleccionará UNA sola empresa que obtenga el mayor puntaje ponderado de la evaluación técnica y económica. Para concluir el análisis, la CEO procede a verificar el presupuesto destinado para esta compra; el cual es de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO (US\$ 25,650.00).

# V. RECOMENDACIÓN

La CEO del presente proceso de Libre Gestión LG-81/2020 "SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO DE RED Y CABLEADO ELECTRICO CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE BANDESAL", habiendo evaluado las ofertas presentadas, de conformidad al artículo 56 del Reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de DADA DADA & CIA., S.A. DE C.V., por un monto de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO (US\$ 22,845.00 IVA INCLUIDO), para el proceso de Libre Gestión LG-81/2020 "SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO DE RED Y CABLEADO ELECTRICO CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE BANDESAL", por ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de la suma ponderada de la evaluación técnica y económica y está dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición.

Por lo anterior, la Junta Directiva, ACUERDA: a) TENER por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) ADJUDICAR a la empresa DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V., por un monto de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO (US\$ 22,845.00 IVA INCLUIDO), para el proceso de Libre Gestión LG-81/2020 "SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO DE RED Y CABLEADO ELECTRICO CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE BANDESAL", por ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de la suma ponderada de la evaluación técnica y económica y está dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición. c) DESIGNAR como Administradores de contrato para el ítem 1 Cableado de Red a: Carlos Ochoa, Analista de Infraestructura y para el ítem 2 Suministro e Instalación Eléctrica a: Mauricio Díaz, Soporte Técnico ambos de la Unidad de Soporte de la Gerencia de Tecnología, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirlos en caso sea necesario. d) AUTORIZAR al Presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. e) ENCOMENDAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que

publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL)

Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. ------